AUTORIZACIÓN PARA CELEBRAR CONVENIOS DE COLABORACIÓN DEL ART. 2° DEL DECRETO 092 DE 2017.

OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA COLECCIÓN MUEBLE DE LA CAPILLA MUSEO NUESTRA SEÑORA DE CHIQUINQUIRÁ**".**

EL ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO, ANTIOQUIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 355 constitucional, la norma orgánica del presupuesto y el decreto 092 de 2017,

CONSIDERANDO QUE:

1. Los convenios de fomento fueron creados por la Constitución Política en su artículo 355°, con el ánimo de radicar los denominados "*auxilios parlamentarios",* sin que ello comportara eliminar o impedir el desarrollo de la función benéfica que le es propia a un Estado Social de Derecho. De ahí que se entienda que su objeto consista en apoyar programas y actividades que, aun cuando son de iniciativa privada, se ejecutan en beneficio del interés público, bajo las condiciones que quedaron definidas en el ya mencionado artículo 355° constitucional, el cual, establece que pueden ser celebrados por el gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal.

2. Por su objeto y finalidad, en los convenios de fomento el particular (ESAL) desarrolla el objeto convenido y conserva la autonomía en su ejecución, mientras que la participación de la entidad pública se circunscribe a aportar unos recursos, cuya ejecución e inversión debe vigilar.

3. Las Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del Decreto Nro. 092 de 2017, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

Por estas razones, EL ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO, ANTIOQUIA,

AUTORIZA A:

URIEL MAURICIO RIOS ARANGO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.388.226, quien para los fines contractuales actúa en nombre del Municipio de la Ceja,

Antioquia, en su calidad de ***SECRETARIO DE CULTURA Y JUVENTUD***, según consta en el acto de delegación mediante el Decreto Municipal nro. 002 de enero de 2021, para celebrar contratos y ordenar gastos en general de todo el municipio, para que celebre el convenio de colaboración o fomento regulado en el artículo 355° constitucional y el decreto 092 de 2017, con el siguiente objeto, valor y Entidad Sin Ánimo de Lucro:

OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA COLECCIÓN MUEBLE DE LA CAPILLA MUSEO NUESTRA SEÑORA DE CHIQUINQUIRÁ**".**

PRESUPUESTO OFICIAL: *NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL VEINTE PESOS ($* 95.772.020*) INCLUIDOS TODOS GASTOS QUE SE PUEDAN GENERAR POR LA SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO.*

Se firma a los 16 días del mes de agosto de 2023, por

ORIGINAL FIRMADO

NELSON FERNANDO CARMONA LOPERA

ALCALDE MUNICIPAL

Proyectó: Pedro Antonio Cano Alvarez /Apoyo jurídico
Revisó: W. Felipe Alzate Diez /Subdirector de Contratación